

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de mayo de 2024. A despacho en la fecha, con memorial subsanando la demanda para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)  
Rad. 17001-40-03-003-2024-00649-00  
Interlocutorio:

Demanda : VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA  
Demandante: CARLOS MAN OSPINA NOVA  
CAROLINA OSPINA OSORIO

Demandados: REINTEGRA SAS

Tema a decidir: admisión de demanda

Se decide sobre la admisión de esta demanda verbal sobre “PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, promovida por CARLOS MAN OSPINA NOVA Y CAROLINA OSPINA OSORIO, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de REINTEGRA SAS., en calidad de cesionaria de BANCOLOMBIA S.A., beneficiaria de los títulos suscritos por los demandantes.

**CONSIDERACIONES**

Pretende la parte actora, se declare la prescripción de la acción cambiaria, contenida en los pagarés:

1. Pagaré número 8600081565, suscrito por parte de los señores CARLOS MAN OSPINA NOVA y CAROLINA OSPINA OSORIO, por valor de \$60.000.000, fue creado el día 17 de abril del año 2013, para ser cancelado en 60 cuotas, que

debían ser pagadas mensualmente y así terminar con el pago total de la obligación, en el mes de abril del año 2018; no obstante, la entidad bancaria hizo uso de la cláusula aceleratoria y el título valor se hizo exigible a partir del 17 de marzo del año 2016.

2. Pagaré número 8600081589, suscrito por parte de los señores CARLOS MAN OSPINA NOVA y CAROLINA OSPINA OSORIO, por valor de \$50.000.000, fue creado el día 14 de mayo del año 2013, para ser cancelado en 60 cuotas, que debían ser pagadas mensualmente y así terminar con el pago total de la obligación en el mes de mayo del año 2018; no obstante, la entidad bancaria hizo uso de la cláusula aceleratoria y el título valor se hizo exigible a partir del 16 de marzo del año 2016.

3. Pagaré sin número, suscrito por parte del señor CARLOS MAN OSPINA NOVA, por valor de \$5.335.074, fue creado el día 24 de noviembre del año 2011, para ser cancelado el día 15 de marzo del año 2016.

4.- Pagaré número 62376602372, suscrito por parte del señor CARLOS MAN OSPINA NOVA, por valor de \$3.384.177, fue creado el día 23 de noviembre del año 2011, para ser cancelado el día 12 de febrero del año 2016.

5.- Pagaré número 0377816895010225, suscrito por parte del señor CARLOS MAN OSPINA NOVA, valor de \$3.842.548, fue creado el día 29 de noviembre del año 2011, para ser cancelado el día 5 de marzo del año 2016.

Igualmente, que como consecuencia de la declaratoria de la prescripción, se realicen los ordenamientos pertinentes conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas al respecto.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 85, del Código General del Proceso, y los especiales del artículo 368 de la misma codificación, se dispone admitirla.

Por lo anterior, se dispone darle el trámite del proceso Verbal, al tratarse de un proceso de menor cuantía, en consideración al valor de las pretensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa verbal de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, promovida por por CARLOS MAN OSPINA NOVA Y

CAROLINA OSPINA OSORIO, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de REINTEGRA SAS..

SEGUNDO: Al proceso se le dará el trámite VERBAL, previsto en el art. 368 y ss. Del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS. (Art. 369 del C.G.P).

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en el art. 291 y ss. del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería judicial a la abogada María Carolina Londoño Cardona, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 075 del 14/05/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Civil 003**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b201c46171ed4a9c210060db425a052ad013dac6886a844f031e55a7ca414c22**

Documento generado en 10/05/2024 01:42:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**